

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-000145-00

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, incoada por MAYTE BENÍTEZ PEÑA, con C.C. No. 1.053.335.083 de Chiquinquirá, a través de apoderada judicial DRA. ANA PATRICIA MARTÍNEZ CORONADO, **contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NEPOMUCENO BUITRAGO, SEBASTIANA CUBIDES, HEREDERA DETERMINADA MARÍA ELVIA CARVAJAL BUITRAGO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, junto con memorial de la Unidad de Víctimas de Bogotá y Superintendencia de Notariado y Registro de Chiquinquirá. Sírvase proveer.

Saboya, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO DE SUSTANCIACION No. 153

Radicado Interno No. 2021-00145-00

Saboya, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: MAYTE BENÍTEZ PEÑA, / C.C. No. 1.053.335.083

Apoderada demandante: DRA. ANA PATRICIA MARTÍNEZ CORONADO

Demandado/Oposición/Accionado: NEPOMUCENO BUITRAGO, SEBASTIANA CUBIDES, HEREDERA DETERMINADA MARÍA ELVIA CARVAJAL BUITRAGO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Predio: FMI No. 072-4280 DE LA ORIP, DENOMINADO COLORADO, UBICADO EN LA VEREDA PUENTE DE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la reparación de las Víctimas, Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS, recibida el 1 de abril de 2022 a las 10:51 a.m. a través del correo electrónico, donde nos informan que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-4280. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

AUTO DE SUSTANCIACION No 153

Radicado No. 2021-00145-00

De otro lado se agregará y dejará en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta recibida el 8 de abril de 2022 a las 3:50 p.m. con 2 fls., emanada de la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras de Bogotá, suscrita por el Dr. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, en la que informa que: “Una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y los actuales titulares de los Derechos reales es una persona natural. **En cuanto a la solicitud de inscripción de la demanda, me permito informar que esta se encuentra inscrita bajo la anotación No. 11.**” Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la reparación de las Víctimas, Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS, recibida el 1 de abril de 2022 a las 10:51 a.m. a través del correo electrónico, informando que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-4280. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta recibida el 8 de abril de 2022 a las 3:50 p.m. con 2 fls., emanada de la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras de Bogotá, informando que: “Una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y los actuales titulares de los Derechos reales es un apersona natural. **En cuanto a la solicitud de inscripción de la demanda, me permito informar que esta se encuentra inscrita bajo la anotación No. 11.**” Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR esta providencia por estado; el cual se publicará en el micro sitio del juzgado dispuesto por la Rama judicial en el portal web, al igual que la copia de la presente providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes)

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica en Estado No. 16 publicado el 22 de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal



AUTO DE SUSTANCIACION No 153

Radicado No. 2021-00145-00

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52e2d70d53c6446f98b2377e1affcd5b00b447334ee5545ef48d038680501344

Documento generado en 21/04/2022 06:47:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**